

RESOLUCIÓN 19 DE 2021

(08 de marzo)

Por la cual se modifica la Resolución 068 de 2019 que define los cupos a admitir en los Programas de Pregrado a Distancia y Virtual, adscritos a la Facultad de Estudios a Distancia en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 16 del Acuerdo 130 del 22 de diciembre de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 068 de 2019, el Consejo Académico definió los cupos a admitir en los programas de pregrado a distancia y virtual adscritos a la Facultad de Estudios a Distancia en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la Mesa de Concertación desarrollada con el estudiantado solicitó la revisión y evaluación de los cupos mínimos, para que al estudiante de programas por ciclos propedéuticos se le brinde la posibilidad de continuar al siguiente ciclo, y se pidió la revisión del cupo mínimo de 20 estudiantes establecido en la Resolución 068 de 2019.

Que los graduados de los programas técnicos profesionales o tecnologías de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de programas creados por ciclos propedéuticos, requieren matricularse y continuar el siguiente ciclo de formación y deben tener una consideración especial para continuar su otro ciclo y así lograr sus proyectos de formación tecnológica o profesional.

Que el Consejo de la Facultad de Estudios a Distancia, en sesión extraordinaria 04 del 5 de marzo de 2021 estudió, revisó y recomendó el proyecto de modificación de la Resolución 068 de 2019 para darle la posibilidad de continuar estudios a graduados de programas técnicos o tecnológicos de programas por ciclos propedéuticos para continuar sus estudios en el siguiente nivel.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria y virtual 06 del 08 de marzo de 2021, analizó el proyecto de Resolución y acordó aprobar la modificación de la Resolución 068 de 2019, con base en lo expuesto anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

Resolución 19 de 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 4º de la Resolución 068 de 2019, el cual quedará así:

“**ARTICULO 4º.** El Consejo de Facultad de Estudios a Distancia recomendará la apertura de grupos siempre y cuando el número de inscritos a cada programa en cada CREAD sea igual o superior a veinte (20), de lo contrario, no se abre cohorte del programa en el CREAD que no tenga este número mínimo.

PARAGRAFO 1: Para aspirantes inscritos a programas virtuales en los que no se complete grupo mínimo de veinte (20) estudiantes, se les dará la posibilidad de ingresar a otro CREAD donde se abra grupo, siempre y cuando su puntaje se encuentre dentro del rango de los admitidos, sin sobrepasar el cupo máximo de cada CREAD.

PARAGRAFO 2: Para aspirantes que se inscriben a programas por ciclos propedéuticos (ciclo tecnológico o profesional universitario) no se aplicará el cupo mínimo de 20 estudiantes para la apertura del respectivo semestre quinto para el ciclo de tecnología o el semestre séptimo para el ciclo profesional, a fin de continuar su formación en el siguiente ciclo.”

ARTÍCULO 2º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja a los ocho (08) días del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021).



ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: DR. Ariel Adolfo Rodríguez Hernández, Decano Fesad.

Revisó: Dirección Jurídica 
Olga Mireya García Torres